

 El futuro es de todos Gobierno de Colombia		FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	--	--

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Fecha (dd/mm/aa):	20/01/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la resolución 90603 de 2013"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SUEXPEDICIÓN.

Que la Constitución Política determina en su artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran; así mismo, en su artículo 7° define que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 55 transitorio de la Constitución Política facultó al Congreso de la República, para la expedición de una Ley diferenciada, que le reconociera a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el derecho a la propiedad colectiva sobre las tierras baldías, rurales y ribereñas que han venido ocupando en los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 expresa que la administración pública tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Código de Minas, Ley 685 de 2001, establece desde sus objetivos fomentar el aprovechamiento de la industria minera "en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y de fortalecimiento económico y social del país."

Que mediante Resolución 90603 de 2013 se crea la mesa de diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la política pública para la formalización minera del departamento del Chocó con el objeto de coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarios para la ejecución de la formalización minera del departamento del Chocó, siendo esta la instancia de participación entre los diferentes sectores.

Que el artículo 5 de la precitada Resolución, determina como integrantes de la mesa a: 1. El viceministro de minas del Ministerio de Minas y Energía o su delegado, 2. El presidente de la Agencia Nacional de Minería, o su delegado, 3. El viceministro de ambiente y desarrollo sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, 4. El viceministro para la participación e igualdad de derechos del Ministerio del Interior o su delegado, 5. El viceministro de relaciones laborales e inspección del Ministerio de Trabajo o su delegado, 6. El Gobernador del Departamento del Chocó o su delegado, 7. El director de Codechocó o su delegado, 8. El Alcalde de Quibdó o su delegado, 9. El alcalde del municipio donde sesione la mesa o su delegado, 10. El Procurador Regional del Chocó o su delegado, 11. El Defensor del Pueblo del Chocó o su delegado, 12. Once (11) representantes de los consejos comunitarios del Chocó, de los cuales 2 serán representantes de la comisión consultiva, 13. Cuatro (4) representantes de las comunidades indígenas. 14. Dos (2) representantes de Fedemichocó, 15. Un (1) representante de la Cooperativa Agroindustrial del Chocó. Cooainch.

Que la mesa minera de Chocó no solo está enmarcada en el dialogo toda vez que por su objeto y naturaleza es una instancia de articulación de política pública minera a desarrollar en el departamento del Chocó y de ella se establecen propuestas para identificar, planificar y operativizar la política pública minera de



formalización en dicho departamento, siendo de recordar que su creación es resultado de las negociaciones de los manifestantes con el gobierno en el marco del paro minero que se realizó en el Chocó en julio de 2013.

Que en razón al paro convocado desde el 19 de octubre del presente año, por mineros encabezados por FEDEMICHOCÓ, Consejos Comunitarios, Resguardos Indígenas y el Comité Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó, entre otros; se realizaron gestiones encaminadas al dialogo y escucha de las problemáticas planteadas por los líderes del paro, razón por la cual desde el Gobierno nacional a través de las diferentes entidades se desarrollaron escenarios de diálogo donde se llegaron a los acuerdos que se suscribieron por las partes, con lo cual se permitió que se levantara el paro el día 28 de octubre de 2021. Que, en la negociación del pliego de concertación del paro cívico minero del Chocó del 28 de octubre de 2021, los integrantes solicitaron la reingeniería de la mesa minera en términos de su conformación y alcance y como resultado del acuerdo del mencionado paro, en la mesa del 4 de noviembre de 2021 se determinó como compromiso realizar una reunión de revisión de resolución de la mesa minera en su objetivo y estructura por el Gobierno nacional.

Que como compromiso derivado de los acuerdos realizados, se adelantó mesa minera el 4 de noviembre de 2021, sesión de la mesa de Diálogo Permanente presidida por el Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación del Chocó, Dr. Andrés Mauricio Palacios Rivas, delegado por el señor Gobernador y con presencia de la señora Viceministra de Minas Sandra Sandoval, la Directora de Formalización Minera Ercilia Monrroy, los Vicepresidentes de Contratación, Promoción y Fomento y, Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, y cuya duración fue de más de 12 horas, espacio donde se abordaron temas correspondientes al seguimiento de los acuerdos, en materia minera y para este tema en particular, se identificó la necesidad de revisar la Resolución de creación de la Mesa de Diálogo Permanente, con el propósito de reformular su objetivo y estructura.

Que en reunión de seguimiento del día 10 de diciembre de 2021, se presentó de manera conjunta (equipo MME y delegados de comunidades negras) el Modelo de Negocio Minero, habiéndose obtenido una respuesta favorable por los integrantes de la Mesa de Diálogo Permanente y se trató el alcance de la modificación de la Resolución 90603 de 2013, en el sentido de aclarar que la misma no sería una mesa de concertación sino una mesa permanente para el departamento con el fin de contar con insumos para la definición de la política pública para la formalización minera en el Chocó y armonizar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones necesarios para la ejecución de la formalización y el fortalecimiento de la actividad minera del departamento del Chocó.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de Resolución se dirige a las autoridades nacionales, departamentales, locales, titulares mineros, comunidad minera en general, cuyas actividades y acciones se desarrollen en el departamento del Chocó y este enmarcadas en el objeto, naturaleza y funciones de la mesa minera permanente de Chocó.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de resolución que se propone, se expide con base en las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el artículo 2, numeral 1 del Decreto 0381 de 2012.

La resolución propuesta guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema



de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

En la actualidad, se encuentra vigente la Resolución 90603 de 2013, “Por la cual se crea la mesa de diálogo permanente con el fin de contar con insumos para la definición de la política pública para la formalización minera del departamento del Chocó”.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución en mención busca modificar reformular su objetivo y estructura y por ende modifica la Resolución 90603 de 2013.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Grupo de Defensa Jurídica mediante correo electrónico del xxx manifestó:

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el proyecto de acto administrativo se publicó para comentarios del público en la página web del Ministerio de Minas y Energía: Del XXXX al XXXX.

No aplica LA CONSULTA, por cuanto el acto administrativo solo pretende modificar un acto administrativo ya existente, lo cual no genera ninguna incidencia para las comunidades étnicas – indígenas, negritudes, ni minorías reconocidas legal y constitucionalmente.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de resolución propuesto no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales de los que cuenta el Ministerio de Minas y Energía.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere. Con el proyecto propuesto no se generan costos fiscales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro (Informe Técnico)	N/A

ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Directora de Formalización Minera
Ministerio de Minas y Energía

PAOLA GALEANO ECHEVERRI

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Minas y Energía